

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022)

Referencia 11001 40 03 057 2022 00254 00

Como quiera que el documento allegado presta mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con los artículos 422 y 430 del C.G.P en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 del 2020, libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía, a favor de CONJUNTO RESIDENCIAL TERRAZAS DE CASTILLA ETAPA 1 PH contra SONIA CAROLINA SANCHEZ RODRIGUEZ por la siguiente cantidad:

PAGARÉ No. 01

\$76.051.148,00 por concepto de capital insoluto de la obligación, y los intereses en mora causados a partir del 29 de septiembre del 2020, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados conforme lo prevé el artículo 884 del Código de Comercio.

Notifíquese este proveído a la parte ejecutada conforme lo dispone los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto.

En caso de que se imponga la orden de apremio en armonía a lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020 (en el correo electrónico señalado en el libelo), esta no se autoriza, hasta que la parte (i) rinda juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar, (ii) indique de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y (iii) presente prueba sumaria donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por los sujetos a notificar

De igual forma, deberá advertirse a la parte ejecutada que dispone del término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G. del P.), e indicar el correo electrónico del Juzgado.

Se reconoce al Abogado JOHN JAIRO GIL JIMÉNEZ, para actuar como apoderado judicial de la ejecutante.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ